

al Titular de la Entidad, aprobar las políticas, planes y programas propios de su función de Ministro de Estado, así como evaluar su ejecución;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la programación de las actividades consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es de responsabilidad de los Directores, Jefes, de los Órganos y Unidades Orgánicas, y de los Coordinadores Ejecutivos, Directores Ejecutivos, Presidentes y/o Secretarios Técnicos de los Consejos, Comisiones y Programas del Ministerio.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realizar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución, a todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Consejos, Comisiones y Programas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1842015-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2019-MIMP

Lima, 30 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2019-MIMP se designó a la señora JACQUELINE ROCIO VALENZUELA JIMENEZ en el cargo de Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General

Contra la Violencia de Género, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora JACQUELINE ROCIO VALENZUELA JIMENEZ al cargo de Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora CARLA SANDRA ROJAS-BOLIVAR BORJA en el cargo de Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1841944-1

PRODUCE

Resolución Suprema que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para el diseño de los pilotos de mercados de abastos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2019-PRODUCE

Lima, 30 de diciembre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio de la Producción es competente en materia de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, cuyo objetivo es servir de enlace entre la visión de país formulada y diseñada a partir de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 345-2018-EF, y la implementación de medidas de política necesarias para orientar la realidad del país hacia esa visión;

Que, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad presenta una síntesis articulada y consensuada de un conjunto priorizado de medidas de política con hitos de corto, mediano y largo plazo para avanzar en la consecución de la visión de país establecida en los nueve Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, entre los que se encuentra el Objetivo Prioritario N° 6 denominado: "Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo", el cual está orientado a impulsar herramientas y condiciones que permitan lograr un ambiente de negocios productivo en el Perú;

Que, el citado Objetivo Prioritario N° 6 establece catorce (14) medidas de política, entre las cuales se encuentra la Medida de Política N° 6.6 denominada: "Nuevo modelo

de mercados de abastos”, la cual consiste en diseñar e implementar pilotos de mercados de abastos que cumplan con estándares de calidad en infraestructura, buenas prácticas, manejo de residuos sólidos, instalaciones y equipos complementarios, limpieza y seguridad, sanidad e inocuidad; precisándose que los pilotos se realizarán en diferentes regiones del Perú, tomando en consideración las condiciones geográficas, socio-económicas y culturales de cada localidad;

Que, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad señala que la citada Medida de Política N° 6.6 se efectivizará a través de las actividades de asistencia técnica que brindará el Ministerio de la Producción a los Gobiernos Locales que deseen diseñar y construir estos mercados; precisándose que esta asistencia acompañará el proceso desde el trámite del saneamiento físico legal del terreno propuesto, la inscripción de la idea de proyecto en el banco de proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, la elaboración de los perfiles y expedientes técnicos, así como la ejecución física y financiera de los proyectos de mercados de abastos; asimismo, se reforzará la asistencia para el fortalecimiento en gestión del comercio interno a comerciantes, principalmente en los componentes de generación de conocimiento a través de la formalización de los negocios; asesoría para el acceso de financiamiento y herramientas de digitalización;

Que, con el fin de implementar la citada Medida de Política N° 6.6, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad estableció como primer hito a cumplirse a diciembre de 2019, la conformación del Comité Interinstitucional para el diseño de los pilotos de mercados de abastos;

Que, de acuerdo al artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros, no tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 36 de la citada ley, establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, las que se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

Que, el numeral 4 del artículo 11 de la citada ley, establece que las Resoluciones Supremas son decisiones de carácter específico rubricadas por el Presidente de la República y refrendadas por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan;

Que, los artículos 21 al 27 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, regulan el funcionamiento y estructura de las comisiones;

Que, de acuerdo al marco normativo antes citado, se considera pertinente la creación y conformación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para el diseño de los pilotos de mercados de abastos, conformada por los representantes de los sectores que tienen competencia en dicha materia, y pudiendo contarse adicionalmente con la participación de los representantes de los gobiernos locales, regionales y de otras organizaciones involucradas en el diseño, desarrollo e implementación de un nuevo modelo de mercados de abastos en las diferentes regiones del Perú; considerando que esta nueva forma de concebir los mercados de abastos generará una serie de beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, al poner valor al nuevo modelo de mercado de abastos y un valioso instrumento para el fomento del desarrollo económico inclusivo e igualitario de la localidad;

Con la opinión técnica de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para el diseño de los pilotos de mercados de abastos

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de la Producción, para el diseño de los pilotos de mercados de abastos.

Artículo 2. Objeto

La Comisión Multisectorial tiene por objeto elaborar un informe técnico final que contenga la propuesta del diseño de los pilotos de mercados de abastos para el Perú, en el marco de la Medida de Política N° 6.6 denominada: “Nuevo modelo de mercados de abastos” del Objetivo Prioritario N° 6 denominado: “Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo” del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado por Decreto Supremo N° 237-2019-EF.

Artículo 3. Conformación

La Comisión Multisectorial está conformada por un representante titular o una representante titular y un representante alterno o una representante alterna de las siguientes entidades:

- a) Ministerio de la Producción, a través del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, quien la preside.
- b) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- c) Ministerio del Ambiente.
- d) Ministerio de Salud.
- e) Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.
- f) Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
- g) Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- h) Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.
- i) Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.

Los representantes o las representantes titulares de las entidades a que se refiere los incisos a), b), c), d), e), f) y g) deben tener el cargo de Director General o Directora General o equivalente. Dicha condición no es exigible para los representantes de las entidades a que se refiere los incisos h) e i), ni tampoco es exigible para el representante alterno o la representante alterna. La participación de los representantes y las representantes es ad honorem.

Artículo 4. Función

La Comisión Multisectorial tiene como función:

Elaborar un informe técnico final que contenga la propuesta del diseño de los pilotos de mercados de abastos para el Perú, en el marco de la Medida de Política N° 6.6 denominada: “Nuevo modelo de mercados de abastos” del Objetivo Prioritario N° 6 denominado: “Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo” del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado por Decreto Supremo N° 237-2019-EF.

Artículo 5. Secretaría Técnica

La Comisión Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica que está a cargo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción. La Secretaría Técnica brinda apoyo técnico y administrativo, así como efectúa las coordinaciones operativas para el funcionamiento de la Comisión Multisectorial.

Artículo 6. Designación de representantes

Los/as representantes son designados/as mediante resolución ministerial del Sector correspondiente, o bien

mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y de la Asociación de Municipalidades del Perú. Dicha designación es notificada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contado a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema.

Artículo 7. Instalación

El Presidente de la Comisión Multisectorial convoca a la sesión de instalación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, contado a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema.

Artículo 8. Cooperación de otras entidades

La Comisión Multisectorial se encuentra facultada a invitar a representantes de otros Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos, entidades públicas, privadas o de la Cooperación Internacional y representantes de la sociedad civil, así como a representantes de la Asociación de Municipalidades del Perú y la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales, para que coadyuven con el objeto de la Comisión y el desarrollo de las funciones que le son propias.

Artículo 9. Financiamiento

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, los gastos que involucren la participación de los integrantes que la conforman se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10. Vigencia

La Comisión Multisectorial tiene una vigencia de seis (06) meses contados desde su instalación. Al cumplimiento de dicho plazo, la Comisión presenta el informe técnico final al titular del Ministerio de la Producción.

Artículo 11. Publicación

La presente Resolución Suprema se publica en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los portales web institucionales de las entidades que lo refrendan, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 12. Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Producción, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Defensa, la Ministra de Salud, y el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

ROCIO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción
Encargada del Despacho del Ministerio
de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

Aprueban Norma Metrológica Peruana NMP 001:2019 “Requisitos para el etiquetado de preenvases”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2019-INACAL/DM

Lima, 20 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 088-2019-INACAL/DM-ML de fecha 20 de diciembre de 2019, y el Informe Técnico DM N° 049-2019- INACAL/DM-ML de fecha 14 de agosto de 2019 del Equipo Funcional de Metrología Legal de la Dirección de Metrología, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad, y tiene, como uno de sus órganos de línea, a la Dirección de Metrología;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley 30224 y el artículo 39 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL establece que la Dirección de Metrología es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional, y ejerce funciones a nivel nacional. Establece, custodia y mantiene los patrones nacionales de medida y provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades. Además, es responsable de normar y regular la metrología legal; se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales sobre la materia;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley dispone que el órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL (Dirección de Metrología) establece las características técnicas y metrológicas, los errores máximos permisibles y los métodos de ensayo de los medios de medición sujetos a control metrológico, así como la información metrológica que deben tener los envases y las tolerancias del contenido neto de los productos envasados a ser comercializados;

Que, la Dirección de Metrología, dentro de sus funciones señaladas en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, tiene, entre otras, las siguientes: “d) Establecer las características técnicas y metrológicas, los errores máximos permisibles y los métodos de ensayo de los medios de medición sujetos a control metrológico, así como la información metrológica que deben tener los envases y las tolerancias del contenido neto de los productos envasados a ser comercializados” y “j) Elaborar directivas, guías y normas, entre otros documentos relacionados con actividades propias de la dirección”;

Que, mediante Resolución del Servicio Nacional de Metrología N° 006-2014/SNM-INDECOPI, publicada el 7 de enero de 2015, se aprobó la Norma Metrológica Peruana NMP 001:2014 “Requisitos para el etiquetado de productos preenvasados – 4ta edición”, adopción de la recomendación internacional OIML R 79:1997;

Que, a nivel internacional los países vienen adecuando sus sistemas de supervisión y control a las Recomendaciones Internacionales OIML vigentes, otorgando periodos de implementación para su entrada en vigor;

Que, en atención a consultas sobre la necesidad de aplicación de la nueva edición de la Recomendación Internacional y al tiempo transcurrido desde la publicación de la Recomendación Internacional, se